



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Justicia*

BUENOS AIRES, =5 JUN 1994

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
CIRCULAR D.R.N. N° 3.000

SR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud., en relación al Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Bs.As. y esta Dirección Nacional.

Se pone en conocimiento de ése Registro Seccional que la DGR de la Municipalidad de Buenos Aires ha dictado la Resolución N°9894/DGR/94 (cuya fotocopia se adjunta).

Dicha Resolución tiene origen en el acuerdo firmado con fecha 11 de marzo de 1993 entre la Municipalidad de la Ciudad de Bs.As., la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Fiscales con las Provincias, la Secretaría de Transportes y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por medio del cual resuelven dar finiquito a las deudas y créditos recíprocos que ambos Organismos reconocen mantener por falta de pago de impuestos, tasas y servicios y los que se generan por transferencias de inmuebles a título oneroso, hasta el 31 de marzo de 1991.

Asimismo, la Municipalidad y la Empresa de Ferrocarriles Argentinos han convenido que los montos devengados entre el 1° de abril de 1991 y el 30 de abril de 1993, en concepto de impuestos, tasas y/o servicios a favor de la Comuna, equivalen a la deuda que mantiene con la Empresa por transferencia de inmuebles, compensándose las cifras resultantes, procediéndose la extinción de los créditos y deudas recíprocos.

Atento a ello, en caso de transferencia solo será exigible a Ferrocarriles Argentinos la presentación de los comprobantes del pago del impuesto a la radicación de vehículos por el período comprendido entre el 1° de mayo de 1993 y la fecha de posesión del comprador.

En este caso (presentación de los comprobantes de pago debidamente abonados por el período 1° de mayo de 1993 a la fecha de posesión), el Registro Seccional hará completar el formulario 13 solicitando la liquidación de deuda por las cuotas vencidas, a partir de la posesión del comprador (si éste no las presentare) y asentará en el rubro "Observaciones" de dicho formulario la siguiente leyenda "Las obligaciones impositivas existentes hasta la posesión del vehículo por el comprador, solo serán exigibles a la Empresa Ferrocarriles Argentinos (Resolución 9894/DGR/94)".

A fin de determinar la fecha de posesión del vehículo por el comprador, se le solicitará fotocopia del comprobante de subasta.